



Gobierno Regional del Callao

014

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1068 Fecha: 31 MAR 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

2017-GRC-GRTC.

Callao, 31 MAR 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-004354 de fecha 01 de marzo de 2017, el Informe N° 018-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por el Coordinador de Servicio de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 40-2017-GRC-GRTC/JALZ de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-004354 de fecha 01 de marzo de 2017, el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que, la embarcación "FABRIZZIO" con matrícula CO-50338-EM perteneciente a Oscar Gilberto Camonal Mosquera ha dejado de prestar su servicio de fletamento a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI, solicitando la reducción de naves conforme a la normatividad vigente al respecto;

Que, mediante Informe N° 018-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 13 de marzo de 2017, el Coordinador del Servicio de Transporte Turístico Acuático Lic. Nilo Espinoza Morales informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C cumplió con todos los requisitos solicitados en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, opinando se remita todo lo actuado al área legal para que proceda con la baja de la nave y trámites correspondientes;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2015 de fecha 08 de enero de 2015, se otorgó el incremento por fletamento de la Nave de nombre "FABRIZZIO" con matrícula CO-50338-EM a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, en el segundo párrafo prevé "La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada";

Que, el artículo 21° establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite;

Que, en el caso de autos tal y conforme así lo señala el Coordinador del Servicio de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N° 018-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 13 de marzo de 2017, la empresa TOURS LA PUNTA PITI PITI S.A.C representado por su Gerente General Carlos Moreno Sevilla ha cumplido con los requisitos previstos en la Ordenanza Regional N° 000023, respecto de la solicitud de reducción de naves de la embarcación "FABRIZZIO" de la flota de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C; por lo tanto la Resolución Gerencial Regional N° 002 del 08 de enero de 2015, debe quedar sin efecto alguno SOLO EN EL EXTREMO de la embarcación "FABRIZZIO";

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " **Todas las**





Gobierno Regional
del Callao

declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-RegiónCallao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011, Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011 que “Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION de la embarcación “FABRIZZIO” con matrícula CO-50338-EM de propiedad del señor Oscar Gilberto Camonal Mosquera, de la flota de la EMPRESA TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. Quedando sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 006 del 13 de febrero de 2015;

ARTICULO SEGUNDO: SE DEJE SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 002 del 08 de enero de 2015, **SOLO EN EL EXTREMO** de la embarcación “FABRIZZIO”, ratificándose en lo demás que contiene;

ARTICULO TERCERO: El servicio de transporte realizado por la EMPRESA TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana que se consignan en la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014 del 10 de julio de 2014; N° 002-2015 del 08 de enero de 2015; y N° 010-2015 del 06 de abril de 2015, siendo las siguientes:

Nombre de la Nave	Datos del Propietario (s)
CHINGOLO CAR I	SEVILLA MORENO CARLOS CARMELO
ASHLY SARAI	JORGE MORALES ROJAS
ANGELA YEAIR	JESUS GIOVANI FOPPIANI GONZALEZ
MAR DEL PLATA	VICTOR IVAN ECHACCAYA SANCHEZ
SANDRA	ARTEMIO GARCIA POMA
CARLA DYLAN	PAUL JEFFERSON SALDAÑA CANGALAYA

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C representado por su Gerente General señor Carlos Sevilla Moreno al domicilio ubicado en el Pasaje 2 de Mayo 270 la Punta; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1068... Fecha: 31 MAR. 2017


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


JORGE VILLARREAL RUIZ